

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

16 de Octubre de 1904

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3395

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Juan Ahlenius contra acuerdo de esa Comisión provincial que desestimó su reclamación contra las cuotas impuestas á su esposa en los repartos de guardería rural y conservación de caminos girados por el Ayuntamiento de Mora de Ebro en 1903, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 15 de Octubre de 1904.
—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3396

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don Hipólito Monseny Pamies y Don José Salvat Pallejá, vecinos de Reus, solicitan establecer una tubería de barro revestida de hormigón á lo largo

del subsuelo de la riera de la Cuadra ó de Almofter, con objeto de conducir aguas desde una mina que poseen en terreno lindante con el camino de Reus á la Selva hasta llegar á unas fincas de su propiedad que desean regar, situadas á 1.398 metros aguas abajo de aquel camino, y después de haber cruzado el ferrocarril de Lérida á Reus y Tarragona por la obra establecida para el paso de la mencionada riera de Almofter.

Lo que se hace público para que las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados con el establecimiento de la servidumbre pedida, puedan reclamar precisamente por escrito en contra de la misma ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el plazo de treinta días, á contar del de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo estará expuesto al público el correspondiente proyecto en las Oficinas de Obras públicas de la provincia.

Tarragona 14 de Octubre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 3397

Don Martín Miró Cabeza, vecino de Barcelona, solicita del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas autorización para aprovechar del río Ebro, por medios mecánicos, 204 litros de agua por segundo de tiempo, con objeto de regar dos fincas de su propiedad en la partida rural de «Jesús y María», término municipal de Tortosa.

Al propio tiempo pretende la declaración de imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre aquellos predios que necesita cruzar la conducción del agua desde el punto de toma en la orilla del río hasta los terrenos de su propiedad.

La toma del agua se proyecta en la margen izquierda del río Ebro en el mismo sitio donde existe una noria de propiedad del peticionario, y el canal de conducción entre aquel punto y la entrada á la propiedad del referido peticionario medirá una longitud de 3.947'60 metros, en cuyo trayecto se atraviesan los predios, cuyos nombres de sus propietarios se relacionan á continuación:

- Finca núm. 1, propiedad de Carolina Cabanes.
- Idem núm. 2, id. de Manuel Bertomen Arqués.
- Idem núm. 3, id. de Pablo Gilabert.

- Idem núm. 4, id. de Carolina Cabanes.
- Idem núm. 5, id. de Francisco Franch.
- Idem núm. 6, id. de Clementina Vergés.
- Idem núm. 7, id. de Martín Miró.
- Idem núm. 8, camino.
- Idem núm. 9, propiedad de Clementina Vergés.
- Idem núm. 10, id. de Tomás Manuel.
- Idem núm. 11, id. de Miguel Buera.
- Idem núm. 12, id. de José Cosidó Alemany.
- Idem núm. 13, id. de Pascual Ballesté.
- Idem núm. 14, id. de José Cosidó Alemany.
- Idem núm. 15, id. de Pedro Espuny.
- Idem núm. 16, id. de Juan Foru (a) lo Vidrié.
- Idem núm. 17, id. de Antonio Fatsini.
- Idem núm. 18, id. de Salvador Colomé.
- Idem núm. 19, id. de Francisco Colomé.
- Idem núm. 20, id. de Pedro Espuny.
- Idem núm. 21, camino.
- Idem núm. 22, propiedad de Francisco Balleco.
- Idem núm. 23, id. de Pedro Panisello.
- Idem núm. 24, id. de Ramón Despachs.
- Idem núm. 25, id. de los herederos de Teresa Jové.

La instancia de petición y proyecto que la acompaña estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, para que las Corporaciones y particulares á quienes interese puedan examinarlo y exponer durante dicho plazo ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y precisamente por escrito, cuanto consideren oportuno en contra de la petición.

Tarragona 14 de Octubre de 1904.
—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 3398

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE SAN FERNANDO

1904-905

Concurso de obras musicales

Programa

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respondiendo á los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un Concurso público de composiciones musicales.

Esta iniciativa, nacida en nobles entusiasmos por el Arte Nacional, encontró eco simpático, aprobación y valioso

apoyo en S. M. el Rey (Q. D. G.) y en la Real familia.

Y el patriótico ejemplo dado por SS. MM. y SS. AA. RR. ha tenido dignos imitadores en personalidades tan siempre al progreso de la cultura artística española.

- S. M. el Rey D. Alfonso XIII 2.500
- S. M. la Reina D.ª María Cristina 1.000
- SS. AA. RR. los Sermos 750
- Ñores Príncipes de Asturias 500
- S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.ª Isabel 500
- Sres. Dotesio y Cas. 500
- Excmo. Sr. Marqués de Tovar 250
- La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 1.000
- Los señores de las letras, ciencias y artes 5.500

Agrupados estos donativos, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha formulado las condiciones de este Concurso en la forma siguiente:

Art. 1.º Se abre un Concurso público para adjudicar siete premios en metálico á los autores de las composiciones musicales que mejor respondan á juicio de la Academia, á los siguientes temas:

I. Opera española en un acto.

II. Composición orquestal, inspirada en cantos, tonadas ó bailes españoles.

III. Colección de cantos y bailes populares de las provincias de Valladolid, Palencia, Soría, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora (1).

IV. Canto patriótico militar.

V. Tres cantos escolares (uno patriótico, otro religioso y otro de carácter moral).

Art. 2.º Los premios que se adjudicarán consisten en 2.500 pesetas á la Opera española, en un acto, hasta 1.000 pesetas á la Composición orquestal, 1.000 pesetas á la Colección de cantos y bailes de las citadas provincias castellanas, 500 pesetas al Canto patriótico militar, y 250 pesetas á cada uno de los Tres cantos escolares.

(1) Se hace esta designación atendiendo á que, en general, los cantos y bailes de estas provincias son los menos conocidos de España, y cuyas colecciones no figuran completas.

Art. 3.º Los autores premiados en el presente Concurso serán propuestos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que ésta les confiera las distinciones que esté en sus facultades conferirles.

Art. 4.º Los Maestros compositores se procurarán por sí mismo los libretos de sus partituras, advirtiéndose que éstos habrán de ser originales, inéditos y escritos en Castellano; que para la concesión de este premio tanto ha de influir el mérito de la música como el valor del libro, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, aquel que presente menos dificultades para su representación, y que de la cantidad de 2.500 pesetas ofrecida, corresponderá el 70 por 100 al Maestro y el 30 por 100 restante al autor del libro.

Art. 5.º La composición inspirada en Cantos, tonadas ó bailes españoles habrá de ser instrumentada para gran orquesta y constará de cuatro tiempos.

Art. 6.º Los Cantos y bailes populares que formen esta Colección, habrán de ser inéditos, tomados directamente de la misma localidad donde se cantan y bailen y deberán ser transcritos con rigurosa exactitud, sin supresión, aumento ni arreglo.

Los que sólo sean cantables, se copiarán sin acompañamiento alguno, con las letras correspondientes, y los que se canten y bailen acompañados de instrumentos de cuerda, de viento ó de percusión, con el propio ó propios que respectivamente les correspondan, con las coplas ó estrofas de cada melodía y anotando en cada caso el nombre de cada instrumento y su descripción.

Acompañarán á cada Canto las noticias de su nombre y del lugar de donde procede, así como la precisa indicación del tiempo justo á que se ejecuta.

Art. 7.º El Canto patriótico militar se escribirá para ser cantado al unísono y con acompañamiento de banda.

Art. 8.º Los Cantos escolares se escribirán para ser cantados á una ó dos voces, con acompañamiento de piano.

El valor de las letras, elegidas libremente por los autores para el Canto patriótico militar y los Cantos escolares, influirá también en la concesión de los premios correspondientes.

Los premios se entregarán en sesión pública que celebrará la Academia.

Art. 9.º La Academia habrá de procurar que las obras premiadas sean ejecutadas públicamente, con la debida brillantez, en un Teatro de Madrid. En esta primera representación, si se efectuara, la Academia quedaría exenta de satisfacer á los autores los derechos que, como tales, hubieran de corresponderles.

Art. 10.º El Concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la Gaceta de Madrid y cerrado el 31 de Diciembre del corriente año por lo que se refiere al Canto patriótico militar y los Cantos escolares; el 31 de Enero de 1905 para la Composición orquestal; el 28 de Febrero del mismo año para los Cantos populares, y el 31 de Marzo para la Opera española, á las seis de la tarde de los días citados, hasta cuya hora se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Alcalá, núm. 11, cuantos trabajos se presenten.

Art. 11.º Podrán optar á los premios de este concurso todos los artistas españoles que presenten trabajos ajustados á las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos Numerarios de esta Corporación.

Art. 12.º Los trabajos que se presenten con opción á premio se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del

autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros. Cada trabajo habrá de llevar asimismo inscrita una indicación clara del tema á que corresponda.

El mismo lema del trabajo é indicación del tema deberán figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio.

Art. 13.º La Secretaría de la Academia entregará á las personas que presenten los trabajos y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de su presentación.

Art. 14.º Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados se abrirán tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión

que se celebre para la entrega de los premios.

Art. 15.º Por la adjudicación de los premios correspondientes á los temas cuarto y quinto, la Academia adquiere el derecho de propiedad sobre las obras respectivas.

Art. 16.º Los autores de los trabajos premiados y no incluidos en el artículo anterior conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 17.º Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

Madrid 5 de Julio de 1904.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

Núm. 3399

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Octubre de 1904

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Table with 5 columns: GASTOS, Inmediato, Diferible, Voluntario, TOTAL (Pesetas C.). Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, and TOTALES.

Tarragona 5 de Octubre de 1904.—El Contador, F. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 7 de Octubre de 1904.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 3400

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1904.—MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 5 columns: Capítulos, GASTOS DE PAGO (Inmediato, Diferible, Voluntario), TOTAL (Pesetas Cs.). Rows include Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Cargas, Imprevistos, and TOTAL.

Valls 6 de Octubre de 1904.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casañes.

Aprobada la anterior distribución en sesión del 6 de los corrientes.

Valls 6 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casañes.

Núm. 3401

Don Antonio Fontanet de Santapau, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en

pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1905, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 1.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por

el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 225 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 300 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día que haga diez no festivos desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Bot 11 de Octubre de 1904.—Antonio Fontanet.

Núm. 3402

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, queda la misma de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á los efectos legales.

Bot 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 3403

Don Marcelino Rofes Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.407'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas

y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 287'70 pesetas; el de sal 142'66 pesetas, y el de carnes 287'53 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Torre de Fontaubella 4 de Octubre de 1904.—Marcelino Rofes.

Núm. 3404

Don Juan Alentorn Ardevol, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.334'24 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.148'68 pesetas; el de sal 457'08 pesetas, y el de carnes 574'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies

referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilella baja 4 de Octubre de 1904.—Juan Alentorn.

Núm. 3405

Don Tomás Llecha Codina, Alcalde constitucional de Riudoms,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies, menos las carnes, que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 24.747 pesetas 89 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y sal, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 14.126'31 pesetas, y el de sal 1.948'68 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudoms 5 de Octubre de 1904.—Tomás Llecha.

Núm. 3406

Don José Perpiñá Domenech, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos

autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 20.307'43 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.123'41 pesetas; el de sal 1.462'79 pesetas, y el de carnes 2.857'16 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cornudella 3 de Octubre de 1904.—José Perpiñá.

Núm. 3407

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde constitucional de Figuera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.337'49 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 776'78 pesetas; el de sal 342'40 pesetas, y el de carnes 221'34 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Figuera 2 de Octubre de 1904.—Miguel Bartolomé.

Núm. 3408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Con arreglo á lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los presupuestos ordinarios, municipal y de la zona de ensanche del próximo año 1905, formados en cumplimiento de lo que previene el art. 141 de dicha ley.

Tarragona 14 de Octubre de 1904.—José Prat.

Núm. 3409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Selva del Campo 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 3410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confecionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, estará ocho días de manifiesto en la Secretaría municipal á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 3411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1905, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarla y producir cuantas reclamaciones estimen justas.

Pradell 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Cervera.

Confeccionado el presupuesto municipal extraordinario del corriente ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los ocho días siguientes y hábiles desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producir las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Irlas 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 3413

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal los quince días hábiles al siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que tengan á bien producir.

Irlas 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 3414

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'87 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 563'50 ptas.
- Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 189'69 pesetas.
- Idem de 2'44 pesetas por cada 100 huevos, 341'25 pesetas.
- Idem de 3'76 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 940'63 pesetas.
- Idem de 0'54 pesetas por cada 100 kilos de habas, 54'50 pesetas.
- Idem de 2'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 412'50 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 577'46 pesetas.
- Total 3.079'53 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pratdip 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ramón Vernet.

Núm. 3415

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 220'31 ptas.
- Idem de 0'62 pesetas por cada liebre ó conejo, 107'25 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 1.039'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Prades 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3416

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del ramo separado sobre responsabilidades civiles de Jaime Torredemé Dalman (a) Bassó, procesado en causa sobre asesinato, vecino que fué de Vilaseca, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal del indicado pueblo, partida llamada «dels Emprius», antes huerta, viña, olivos y campa, y en la actualidad avellanos y otros cultivos de hortaliza intercalados, con un nogal, un olivo y algún otro frutal, disfrutando para su riego de doce horas de agua semanales de la mina «Nova» ó «dels Emprius», de superficie inscrita un jornal y medio, y según la medición practicada por el perito Don Ramón Mestre Malet, un jornal veinte y siete céntimos estadísticos, iguales á setenta y siete áreas treinta y nueve centiáreas; linda dicha finca, en la que existe una pequeña edificación de planta baja, al Norte con José Magriñá, al Sud con Manuel Guardiola, al Este con camino carretero «dels Emprius» y al Oeste con Juan Pomerol, y atendida su situación y exposición, estado actual de los avellanos, cualidades del terreno y demás circunstancias, ha sido justipreciada en dos mil cien pesetas..... 2.100 ptas.

El remate tendrá lugar el día quince del próximo Noviembre, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. La descrita finca sale á pública subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la misma, viniendo el rematante obligado á verificar la inscripción ó inscripciones omitidas antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y señale el Juzgado, practicando al efecto todo lo que la recurrente Josefa Vendrell, viuda del interfecto Jaime Saltó, podría hacer según lo expresado en los números segundo, tercero y cuarto del artículo cuarenta y dos del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, siendo los gastos y costas á cargo del dueño de la indicada finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la descrita finca.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 3417

Juzgado de primera instancia del Distrito de la Concepción.—Barcelona.

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que declarada en estado de quiebra por auto de treinta y uno de Agosto último la Compañía concesionaria titula-

da «Aguas de Tarragona», se previene á todos sus acreedores que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, designen por medio de carta dirigida á este Juzgado tres de dichos acreedores para el cargo de Vocales del Consejo de incautación que ha de constituirse con arreglo á la ley de doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y otros tres en concepto de sustitutos de aquéllos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Armenteros.—Ante mí, por D. José Gili, José Ferré.

Núm. 3418

REQUISITORIA

Don Vicente Hermida Alsó, primer Teniente de Infantería (E. R.) con destino en la zona de Reclutamiento número treinta y tres y Juez instructor del expediente instruido por orden del Sr. Coronel de la misma zona para la notificación del indulto concedido al prófugo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de Reus, José Franquet Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al precitado José Franquet Domenech, paisano, natural de Prades, provincia de Tarragona, casado, hijo de Juan y de Magdalena, de unos veinte y seis años de edad y residente en Perpignan (Francia) en diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, establecido en el cuartel del Carro de esta Plaza, con objeto de notificarle que el Excmo. Sr. Capitán General de esta región, le ha hecho aplicación de los beneficios de indulto concedidos por los Reales decretos de veinte y veinte y seis de Junio de mil novecientos dos como recluta prófugo, el que deberá servir en Cuerpo activo el mismo tiempo que los de su reemplazo en la península, con sujeción á presentarse al efecto dentro de los dos meses de la notificación de esta gracia; bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo quedará ésta sin efecto, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Franquet Domenech con el objeto indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Vicente Hermida.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Santiago Gutiérrez.

Núm. 3419

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal promovidos por D. Valentín Requena Sintés, contra Tomás Vilás Domingo, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á subasta por segunda vez la finca siguiente:

Tres solares y un patio donde aparece hoy edificada una casa de planta baja y un piso, sitas en el Arrabal de Jesús de esta ciudad, calle Nueva y del Muza Moro; lindante por la izquierda con Mariana y María Montolio, por la derecha con calle de la Misericordia y por espaldas con la del Muza Moro; sirviendo de tipo para la

subasta la cantidad de mil ciento setenta y cinco pesetas.... 1.175 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3420

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal promovidos por D. Valentín Requena Sintés, contra los consortes Francisco Reverté Balada y Raimunda Accensi Lázaro, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una porción de tierra situada en término de San Carlos de la Rápita, partida «Tosa de la Mata», de extensión diez jornales, ó sean cuatro hectáreas treinta y ocho áreas; lindante al Norte con D. Antonio Tresserra, al Sud con D. Antonio Talavera, al Este con Albofera del Estanque de la encañizada y al Oeste con el resto de la finca; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.

Núm. 3421

Don Cándido Andrés Sorolla, Abogado, Juez municipal suplente de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal promovido por D. Valentín Requena Sintés, contra Ramón Accensi Accensi, su herencia yacente ó herederos desconocidos, se saca á subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una heredad en el término de Amposta, partida «Tosa de la Higuera», de extensión cincuenta jornales, tierra de sembradora; lindante al Norte, Sud, Este y Oeste con Prados; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas..... 1.275 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo y debiendo los postores depositar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público.

Dado en Tortosa á once de Octubre de mil novecientos cuatro.—Cándido Andrés.—Por M. del Sr. J. M., Luis Tallada, Secretario.